

ANEXO II

Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:		
DNI:		Cuerpo o Escala a que pertenece:			NRP:	
Domicilio, calle y número:			Localidad:	Provincia:		Teléfono:
Ministerio:		Dependencia y puesto de trabajo actual:			Localidad:	

SOLICITA ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación, anunciada por Orden de fecha («Boletín Oficial del Estado» de) para el puesto de trabajo siguiente:

Designación del puesto de trabajo	Nivel C. destino	Centro directivo o Unidad de que depende	Localidad
Número de orden:			

Otros puestos de trabajo anunciados en la misma convocatoria que también se solicitan, indicando el orden de preferencia:

Designación del puesto de trabajo	Nivel C. destino	Centro directivo o Unidad de que depende	Localidad
Número de orden:			

En a de de 19.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DEL MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

2866 *RESOLUCION de 30 de enero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y se convoca a todos los aspirantes para la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Radiodifusión y Televisión.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en la base 4.1 de la Orden de este

Departamento de 29 de noviembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Radiodifusión y Televisión.

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.-Aprobar la lista de aspirantes admitidos que se hará pública en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en los Gobiernos Civiles y en la Dirección General de Telecomunicaciones.

Segundo.-La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Administración de que aquéllos reúnen los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, que deberán acreditarse según lo establecido en la base 8.1, de la convocatoria.

Tercero.-Se convoca a todos los aspirantes para la celebración del primer ejercicio el día 2 de abril de 1991, a las nueve horas, en la Escuela

Oficial de Comunicaciones, calle Conde de Peñalver, número 19, Madrid.

Los opositores deberán presentar el documento nacional de identidad

Madrid, 30 de enero de 1991.—El Subsecretario, Emilio Pérez Tordero.

Ilmos. Sres. Director general de Servicios y Presidente del Tribunal.

MINISTERIO DE CULTURA

2867 *ORDEN de 21 de enero de 1991 por la que se convoca concurso general de méritos por la provisión de puestos de trabajo adscritos a los grupos B, C, D y E en el Ministerio de Cultura y sus Organismos autónomos.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes en este Departamento ministerial, dotados presupuestariamente, se estima conveniente, en atención a las necesidades del servicio, la provisión de los mismos.

El Ministerio de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos B, C, D y E, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal sanitario, de correos y telecomunicaciones, de instituciones penitenciarias, docente investigador, transporte aéreo y meteorología, por así establecerlo la relación de puestos de trabajo de este Ministerio.

2. Podrán solicitarse, por orden de preferencia, hasta un máximo de veinte vacante de las que se incluyen en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mismo.

Segunda.—1. Los funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en el presente concurso, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, sin ninguna limitación por razón del Ministerio en el que presta servicio o de su localidad de destino.

2. Los funcionarios en activo podrán participar, siempre que en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo de destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios destinados en este Departamento ministerial o en los supuestos previstos en el artículo 20.1 e) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o por supresión de puesto de trabajo.

Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por intereses particulares [artículo 29.3 c) de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del periodo de excedencia sólo podrán participar si, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacante en el propio Departamento.

4. Los funcionarios reingresados con adscripción provisional tendrán la obligación de participar siempre que reúnan los requisitos exigidos.

Tercera.—Los méritos podrán valorarse, como máximo hasta 50 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo y criterios:

1. Méritos específicos.

Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinan en el anexo I de la presente convocatoria, hasta un máximo de 17,5 puntos.

Para optar a las plazas del anexo I, los concursantes deberán presentar su currículum vitae acompañando a la instancia, así como certificado describiendo brevemente las tareas que realiza en su puesto de trabajo.

2. Grado personal consolidado

Se valorará el grado personal consolidado, hasta un máximo de 9 puntos, según los siguientes criterios:

Por la posesión de un grado personal respecto al del puesto solicitado:

	Puntos
Superior en más de dos niveles	9,0
Superior en uno o dos niveles	8,0
Igual	7,0
Inferior en uno o dos niveles	6,0
Inferior en más de dos niveles	5,0

3. Valoración del trabajo desarrollado.

El trabajo desarrollado se evaluará, hasta un máximo de 11 puntos, de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo con complemento de destino respecto al del puesto solicitado:

	Puntos
Superior en más de dos niveles	11,0
Superior en uno o dos niveles	10,0
Del mismo nivel	9,0
Inferior en uno o dos niveles	8,0
Inferior en más de dos niveles	7,0

4. Cursos.

Cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo correspondiente, según los siguiente criterios:

	Puntos
Por cada curso impartido (hasta un máximo de tres cursos)	1,5
Por cada curso recibido (hasta un máximo de tres cursos)	1,0

Los cursos valorables serán los impartidos por el INAP, Organismos oficiales, Centros nacionales y extranjeros de reconocido prestigio que la Comisión de valoración considere adecuados a la plaza ofertada y siempre que se expida diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento.

5. Antigüedad:

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos según los siguientes criterios:

	Puntos
Por cada año de servicio en la Administración (hasta un máximo de 3,0 puntos)	0,1
Por cada año de servicio en la Administración en los grupo/s a que está adscrita la plaza solicitada (hasta un máximo de 2,0 puntos)	0,1

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Cuarta.—1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán aportarse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y acompañando a las mismas.

2. Los requisitos a que hacen referencia las bases primera y segunda y los méritos indicados en los apartados 2 y 5 de la base tercera, deberán